

2005, GAF-2314-2004 y GAF-233-2006, antes mencionados. Asimismo, comunicar que de conformidad con la citada normativa, ambas instituciones deberán informar trimestralmente los montos utilizados y los saldos adeudados y disponibles de las líneas de crédito y de las cartas de crédito negociadas y por negociar, y presentar una estimación actualizada de cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—(O. C. N° 7739).—C-20370.—(30431).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante artículo 14 del acta de la sesión N° 5272-2006, celebrada el 29 de marzo del 2006, con base en la recomendación del Departamento Monetario contenida en el documento N° DM-111 del 23 de marzo del 2006, y

considerando:

1. que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), mediante el oficio N° G-2006-538 del 10 de marzo del 2006, solicita al Instituto Emisor emitir dictamen en torno a la contratación de un crédito externo entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC), por ¥15.001 millones (\$129,0 millones, al tipo de cambio del 21 de marzo del 2006), para el financiamiento parcial del proyecto de Rehabilitación y Extensión del Alcantarillado Sanitario del Área Metropolitana de San José,
2. que el impacto en las variables monetarias y del sector externo de la economía pueden programarse de manera que no obstaculicen los objetivos en materia de política macroeconómica que competen al Banco Central de Costa Rica,
3. que el proyecto contribuye a reforzar las acciones gubernamentales en materia de salud pública y de sostenibilidad ambiental,
4. que el país aún tiene margen para contratar nueva deuda, conforme con los parámetros de referencia de algunos indicadores internacionales de endeudamiento externo,

Se ha dispuesto:

Emitir dictamen positivo para que el Ministerio de Hacienda contrate un crédito externo con el Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC), por ¥15.001 millones (\$129,0 millones, al tipo de cambio del 21 de marzo del 2006), para el financiamiento parcial del proyecto de Rehabilitación y Extensión del Alcantarillado Sanitario del Área Metropolitana de San José.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—(O. C. N° 7739).—C-11520.—(30432).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en su sesión N° 23-2006, artículo 3°, del 23 de marzo del presente año, tomó el acuerdo N° 2, que indica lo siguiente:

“Acuerdo N° 2:

Considerando:

I.—Que mediante el acuerdo N° 7 de la sesión N° 53-2005 del 1° de setiembre del 2005, esta Junta Directiva aprobó el procedimiento para atender casos del Programa de Compra de Lote con Bono. Sin embargo, bajo los términos de aprobación de dicho procedimiento, las familias que no tienen remanente de Bono Familiar estarían excluidas de este beneficio, siendo éstas las más necesitadas y siendo que siempre hubo claridad en cuanto a que la alternativa de solución fuera tanto para los casos donde existe remanente, como donde no existe.

II.—Que en virtud de lo anterior, por medio del oficio N° SG-OF-0129-2006/DF-OF-0503-2006 del 20 de marzo del 2006, la Subgerencia General y la Dirección FOSUVI, recomiendan aclarar y adicionar el citado acuerdo N° 7 de la sesión 53-2005, de tal forma que las familias sin remanente también sean objeto de este beneficio.

III.—Que para estos efectos, la Subgerencia General y la Dirección FOSUVI proponen adicionar el punto 2.a) de dicho acuerdo, para que se lea de la siguiente manera:

“a) Para los casos sin remanente disponible así como aquellos que cuentan con remanente, se permite que las familias accedan a una segunda postulación para la construcción de sus viviendas, completando el FOSUVI los recursos necesarios hasta por el monto máximo del Bono Familiar de Vivienda (BFV) ordinario vigente al momento de la postulación, dependiendo del estrato socioeconómico en el que se ubique cada familia y conforme con la metodología vigente para el cálculo del bono ordinario”. (El destacado corresponde a la adición propuesta).

IV.—Que esta Junta Directiva estima que la recomendación de la Administración es razonable y, al mismo tiempo, se ajusta a lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio N° 02844 del 10 de marzo del 2005, por lo que lo procedente es acogerla en todos sus extremos y proceder a modificar, en lo indicado, el acuerdo N° 7 de la sesión N° 53-2005 del 1° de setiembre del 2005. **Por tanto,**

Se acuerda:

1°—Modificar y adicionar el aparte 2. a) del acuerdo N° 7 de la sesión N° 53-2005 del 1° de setiembre del 2005, para que se lea de la siguiente forma:

“a) Para los casos sin remanente disponible así como aquellos que cuentan con remanente, se permite que las familias accedan a una segunda postulación para la construcción de sus viviendas, completando el FOSUVI los recursos necesarios hasta por el monto máximo del Bono Familiar de Vivienda (BFV) ordinario vigente al momento de la postulación, dependiendo del estrato socioeconómico en el que se ubique cada familia y conforme con la metodología vigente para el cálculo del Bono Ordinario”.

2°—Comuníquese a las Entidades Autorizadas del SFNV.

Acuerdo unánime y firme. Publíquese”.

David López Pacheco, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—(30951).

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

ÁREA DE TITULACIÓN

Se emplaza a todos los interesados en el proceso de titulación de tierras promovido ante el Instituto de Desarrollo Agrario al amparo de la Ley N° 2825 “Ley de Tierras y Colonización y sus reformas y su Reglamento para la Titulación de Tierras en Reservas Nacionales, publicado en el Diario oficial *La Gaceta* N° 173 del martes 10 de setiembre del 2002, por Adrián Rodríguez Ureña, costarricense, mayor, cédula de identidad 1-1063-0419, soltero, operario, vecino de Tablazo de Acosta, 500 sur, 200 este de La Escuela de Tablazo de Acosta, poseedor de la parcela número 48-93273 del programa de Titulación Puriscal-Parrita, con una medida de: 3 401,04 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-1005134-2005, cuyos linderos son: norte, calle pública; sur, Ramiro Rodríguez Calderón; este, Ramiro Rodríguez Calderón, y oeste, Juana Rodríguez Calderón; situado en San Ignacio, distrito 01 San Ignacio, cantón 12 Acosta, provincia 01 San José. Terreno para vivienda. Claudia María Ureña Arias, costarricense, mayor, cédula de identidad N° 1-0368-0279, casada, oficios domésticos, vecina de Tablazo de Acosta, 500 sur, 200 este, 100 sur de la Escuela de Tablazo, poseedora de la granja N° 48-93274 del programa de Titulación Puriscal-Parrita, con una medida de: 8 799,86 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-1005135-2005, cuyos linderos son: norte, calle pública, Ramiro Rodríguez Calderón; sur, Ramiro Rodríguez Calderón; este, Ramiro Rodríguez Calderón, y oeste, Magaly Rodríguez Rodríguez, situado en San Ignacio, distrito 01 San Ignacio, cantón 12 Acosta, provincia 01 San José. Terreno para agrícola. Las presentes diligencias no tienen objeto de evadir las consecuencias legales de un juicio sucesorio. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende traspasar e inscribir en el Registro de la Propiedad, deberá hacerle saber al Departamento Ordenamiento Agrario, del Instituto de Desarrollo Agrario, en sus oficinas centrales ubicadas en Residencial Los Colegios, del cantón de Moravia, contiguo al Colegio de Ingenieros Agrónomos, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación de este edicto.

Programa Nacional de Titulación.—Gilberto Rodríguez Soto, Coordinador.—1 vez.—N° 95028.—(29762).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

Le comunica a la señora Lidiana Loría Ramírez que en el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de San Carlos, se dictó resolución administrativa en el expediente número 241-00006-2006, otorgando medidas de protección de Cuido Provisional a favor de sus hijos José Rancel, Carlos Eduardo y Britany todos Loría Ramírez, mediante resolución de las once horas del día veintisiete de febrero del año dos mil seis. Se le concede a los interesados un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que hagan valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Deben señalar lugar para recibir notificaciones.—**Oficina Local de San Carlos.**—Lic. Fiorella Hidalgo Kopper, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 24658).—C-4140.—(28846).

3 v. 3

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la solicitud presentada por la empresa Autotransportes LUMACA S. A., con el fin de que se ajusten las tarifas de la ruta 300 y por corredor común la tarifa de la ruta 302 A, tramitadas bajo el expediente ET-56-2006, y descritas según se detallan:

Ruta	Descripción	Tarifa Vigente (colones)	Tarifa Propuesta (colones)	Diferencia Absoluta (colones)	%
300	San José—Cartago (Servicio Regular)				
	San José—Cartago (Servicio Regular)	240	350	110	45,8
	San José—Cartago (Servicio Nocturno)				
	San José—Cartago (Servicio Nocturno)	240	350	110	45,8
	San José—Cartago (Servicio Directo)				
	San José—Cartago (Servicio Directo)	240	350	110	45,8
	San José—El Tejar	295	430	135	45,8